

65

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para la liquidación de costas.
Cali, septiembre 24 del 2020

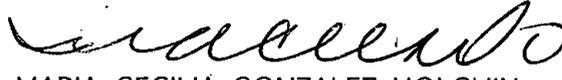
AMPARO MOLINA NARVAEZ
Secretaria

Auto No. 995
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA
Cali, Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y como quiera que la parte demandante fue condenada en costas en auto No. 583 de fecha 24 de julio del 2020, proferida por este despacho, se fijan como agencias en derecho en la suma de \$ 430.000 =

CUMPLASE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, EN OBEDECIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO No.583 DE JULIO 24 DEL 2020, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Vr. Agencias en derecho:..... \$ 430.000 =

Vr. Otros gastos comprobados.....\$ -0-

Vr- Total Costas:\$ 430.000 =

Cali, 24 de septiembre del 2020


AMPARO MOLINA NARVAEZ
SECRETARIA

Auto No. 996
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020)

PRIMERO: En virtud de lo informado por la secretaria, el Juzgado LE IMPARTE SU APROBACION a la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso y la cual ascendió a la suma de \$ 430.000 m/cte.

SEGUNDO: A costa de la parte actora, ORDENASE el DESGLOSE de los siguientes documentos:

Registro Civil de Matrimonio. Folio. 10
Registros Civiles de Nacimiento. Folios.11, 12
Certificados de Tradición. Folio. 13 a 24
Escritura Publica No. 3840 de Diciembre 13 del 2018. Folio 25 a 32
Cds y DVD, aportado como prueba.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHIVENSE las diligencias, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 126 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 01 DIC 2020
La secretaria, 